



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, RELATIVO AL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**

En Ceuta, a **09 MAYO 2016**

REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 22 de junio de 2015.

**DE OTRA PARTE**, De otra parte, D. José Manuel Durán Alguacil, Presidente del Comité de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Cruz Roja Española en Ceuta con C.I.F Q 2866001 G en nombre y representación de Cruz Roja Española en Ceuta.

Las partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

**MANIFIESTAN**

1.- Que en el marco legal concretado en el artículo 21.18º de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; Real Decreto 30/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia social, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, y en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz para con todos los sectores sociales, ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones y entidades que trabajen de manera habitual en estos campos.

2.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

3.- Que la Oficina Territorial de Cruz Roja Española de Ceuta, en la Avenida Ejército Español, Barriada Zurrón, dispone de la instalación del Centro de Día, para personas con la enfermedad de Alzheimer.

4.- Que la Cruz Roja Española, en cuanto Entidad con fines públicos, entre los que se encuentran diversos de naturaleza benéfica y social que se



recogen en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, puede utilizando los medios necesarios al efecto, incorporarse e incluso asociarse a todo tipo de organismos y entidades públicas o privadas para la consecución de sus fines y dentro de este ámbito, está interesada en colaborar con la Ciudad Autónoma a través de su Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, para el funcionamiento un "centro de día" para *personas con la enfermedad* de Alzheimer.

5.- En consecuencia la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores reconociendo la muy positiva labor que desde siempre ha venido desarrollando la Cruz Roja Española y en particular desde su Asamblea de Ceuta, en los diversos campos de ayuda a los colectivos vulnerables, y entre ellos a las personas con la enfermedad de Alzheimer; y deseando cooperar con ella, en la consecución de objetivos dentro de este campo, concierta la celebración del presente Convenio, el que llevan a efecto con arreglo a los siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-

El presente convenio tiene por objeto fijar los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores y la Oficina Territorial de Cruz Roja de Ceuta para la gestión y el mantenimiento de un Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer de conformidad con las siguientes clausulas.

### SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarios/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer u otras demencias que requieran asistencia y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe médico emitido por especialista del que se concluya la necesidad de ingreso en centro de Día de enfermos de Alzheimer.
- Certificado de declaración de renta anual/Certificado de pensión o carencia de ingresos económicos.

El beneficiario/usuario deberá presentar, solicitud en el Registro General de la ciudad, para el acceso a la plaza del Centro de Día. Recibida la solicitud la médico supervisora de la subvención, abrirá expediente incorporando todos los documentos requeridos y se valorarán las condiciones del usuario para acceder a la plaza. Dicha valoración se trasladará por escrito por la Supervisora de la subvención a la dirección del Centro de Día para que se produzca el ingreso real del usuario en el centro.



### TERCERA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a utilizar estas instalaciones, única y exclusivamente, para llevar a cabo las actividades propias del Proyecto objeto del presente convenio; todo ello mientras se mantenga la subvención financiera o material necesaria para su desarrollo por parte de la Ciudad Autónoma. Cruz Roja de Ceuta expresamente se obliga a:

- a.- Hacerse cargo de todos los gastos que origine el desarrollo de este programa, y expresamente los de personal y mantenimiento del Centro.
- b.- Desarrollar todas las actividades que se contemplan en el Proyecto y en especial las siguientes:
  - Psicoterapia.
  - Terapia de ocupación y psicomotricidad.
  - Estimulación, alimentación y descanso.
- c.- Mantener una ocupación que no supere los 20 usuarios.
- d.- Contratar el personal necesario para su correcta atención, especificado en clausula cuarta.
- e.- Mantener abierto el centro en días no festivos, de lunes a viernes con un horario de 9 a 16,30 horas, prestando la manutención debida, que consistirá en al menos, almuerzo y desayuno o merienda.
- f.- Velará por el correcto y adecuado uso del local, instalaciones y materiales que se habilitan para estos fines.

### CUARTO.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a la contratación, con cargo a la presente subvención, del siguiente personal:

- 2 Técnico auxiliares de enfermería a tiempo completo
- 1 Licenciado/a en Psicología a tiempo completo, responsable del Centro
- 1 Fisioterapeuta bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 terapeuta ocupacional bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 conductor/a a jornada completa

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos



de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

#### QUINTA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y AAPP asume la obligación de abonar a la Oficina Territorial de Cruz Roja la cantidad de 160.000 Euros, para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.02.311.3.006 "Subvención Cruz Roja Española Centro Día Alzheimer" del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2016.

Cruz Roja Española deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta, con la presentación de los certificados en vigor emitidos por los órganos correspondientes.

#### SEXTO

Cruz Roja de Ceuta deberá mantener y hacer cumplir unas Normas de



Régimen Interior del Centro que garanticen la convivencia y el buen funcionamiento del mismo, y que serán supervisadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, manteniéndose en esta el poder de inspección y en los órganos con competencia para ello de la Administración de Ceuta.

#### SEPTIMA

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, así como, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo.

En el caso de existir ficheros donde se recojan datos de los usuarios se requerirá consentimiento del usuario o familiar más cercano para cualquier actividad relacionada con los mismos. La titularidad de los ficheros corresponderá a cada una de las partes firmantes y será la responsable de todas las obligaciones legales de tratamiento de datos de carácter personal, debiendo en los casos de cesión de datos, comunicarlo a la otra parte.

#### OCTAVA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y compuesta por los siguientes miembros;

- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, o Persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Directora General de Sanidad y Consumo.
- Licenciada en Medicina y Supervisora de la Subvención.
- Secretario/a designado por la Presidenta entre empleado público de la Consejería.
- 2 representantes de la Oficina *Territorial* de la Cruz Roja.
- 1 representante de las asociaciones de afectados radicadas en la Ciudad, designado por estas.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio tendrá las siguientes facultades:

- Supervisar y dar el visto bueno a las normas de régimen interno del Centro, elaboradas por la Asamblea *Territorial* de la Cruz Roja
- Resolver las solicitudes de admisión y las bajas de los usuarios del centro,



que se propongan por el equipo de dirección del centro, y teniendo en cuenta los informes médicos y de trabajador social existente en el expediente.

- Efectuar el seguimiento de la ejecución del Convenio y, con carácter general velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos que justifican la existencia del Centro de Día de *personas con la enfermedad* de Alzheimer.

La Comisión se regirá para su funcionamiento por las normas que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, se incluyen dentro de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cruz Roja de Ceuta, se compromete a facilitar todos los datos e información, a través de la Comisión Mixta, para el ejercicio de las facultades del párrafo precedente, que se les interese por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores.

#### **NOVENA.-**

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada para el objeto del convenio.

#### **DÉCIMA.-**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2016, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes. Las partes se reservan el derecho de poder rescindir libremente este Convenio con un preaviso y denuncia formal realizada al menos tres meses antes de su finalización.

#### **UNDÉCIMA.-**

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2014, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.



En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta, queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones elaborada por Intervención de la Ciudad y que puede ser consulta en la página [www. Ceuta.es](http://www.Ceuta.es)

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

### DÉCIMO TERCERA.-

El convenio de colaboración que se rubrica, al tratarse de subvención nominativa, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico

Para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD  
CONSUMO Y MENORES**

**Adela Mª Nieto Sánchez**

**LA OFICINA TERRITORIAL DE  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

**José Manuel Durán Alguacil**